



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL" PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA PARTE **SIRIO GLOBAL INFORMATION, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR LA **LIC. MARIA DE LOURDE ESPINO TORRES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES EL ITIFE DECLARA:**

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISÉIS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.
2. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS:
  - a) FUNGIR COMO UN ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORIA Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO, EN TERMINOS DE LAS LEYES FEDERALES DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES;
  - b) ESTABLECER Y APLICAR LINEAMIENTOS PARA QUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO CUMPLA REQUISITOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DETERMINADA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS;
  - c) ACTUAR COMO UNA INSTANCIA ASESORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
3. QUE EL LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE) MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, EXPEDIDO EN SU FAVOR POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021.
4. QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14,3,6,14,16 FRACCIÓN IV VII Y XIV DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1,2,6,9,21,22,29 Y 30 FRACCIÓN I, XI, YXVII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON FACULTAD DE UN APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, POR LO TANTO, ESTÁ FACULTADO LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LIRA Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TLAXCALA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITL990930EA7, SEGÚN CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala Tlax. C.P. 90000

Teléfonos 2464623429 2464625500 Ext 111

[www.itife.gob.mx](http://www.itife.gob.mx)

"EL PROVEEDOR" DECLARA:

1. **ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CON:** LIBRO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, INSTRUMENTO NUMERO CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, FOLIOS NÚMEROS DEL CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS AL CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LICENCIADO FRANCISCO JOSE VISOSO DEL VALLE TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 525308.
2. QUE EL PROVEEDOR ESTA REGISTRADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO **PERSONA MORAL** CON UN ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS Y SERVICIO DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SGI141010JIO**.
3. QUE TIENE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA ENTREGAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
4. QUE TIENE DOMICILIO FISCAL EN **ANTILLAS 906, COLONIA PORTALES BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO. CODIGO POSTAL 03300 TELEFONO 5556049690**, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
5. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN VIGOR Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULO. 32 D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
6. QUE EN CASO DE VIOLENCIA EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVO, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 46 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### DECLARACION DE LAS PARTES:

1. QUE POR EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE, EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "**OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**" **DIGITALIZACION DE MATERIAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL ITIFE" A ENTREGAR "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL.



OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LA REQ. N. 12\_1-2022 DEL PEDIDO NÚM. PAD 12\_3-2022.

**SEGUNDA. – ENTREGA DE LOS BIENES.**

- A) **TIEMPO DE ENTREGA:** “EL PROVEEDOR” ESTA DE ACUERDO EN ENTREGA “OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO” **DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL** A MAS TARDAR EN 60 DÍAS HABLES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022 CONFORME AL ANEXO ÚNICO ADJUNTO.
- B) **PARA LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS DIGITALES:** LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, ENTREGARÁ AL PROVEEDOR UN DISCO EXTERNO DE 500 GB.
- C) **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR “OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO” **DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL** EN, UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN TATEMPAN APETATILÁN TLAXCALA.
- D) **HORARIO DE ENTREGA:** “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR “OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO” **DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL** EN UN HORARIO DE 8:30 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, DEBIENDO INFORMAR A LA CONTRATANTE CON UN MÍNIMO DE 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ENTREGA.

**TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO:** “EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE “EL ITIFE” PODRÁ MODIFICAR LAS FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

**CUARTA. - PAGO:** “EL ITIFE” SE COMPROMETE A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE “OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO” **DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL** LA CANTIDAD DE \$202,814.40 (DOS CIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.) IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO.

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR “EL PROVEEDOR” DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA.

PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2022.

LA FACTURA QUE SE ENTREGUE SE EMITIRÁ A NOMBRE DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CON RFC ITL990930EA7, CON DOMICILIO EN LIRA Y ORTEGA No. 42 COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAX. CODIGO POSTAL 90000, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, QUE CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR CONCEPTO DE “OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO” **DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PEDIDO NÚMERO. PAD 12\_1-2022.

“EL ITIFE” PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$202,814.40 (DOS CIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.) UNA VEZ ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD “OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO” **DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL** Y SERÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LAS FECHAS DE ENTREGA DE LA FACTURA.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS:** “EL PROVEEDOR” GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO POR UN PERIODO DE DOCE MESES, MEDIANTE ENTREGA DE PÓLIZA DE FIANZA O CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 100% DEL IMPORTE DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DEL PRESENTE, POR LA ADQUISICIÓN DE “**OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**” **DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL**” PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

**SÉPTIMA. - LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROCESO:** POR LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES Y LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, LA DIGITALIZACIÓN SE REALIZARÁ EN SITIO, EL MATERIAL A DIGITALIZAR SE ENCUENTRA EN LA BIBLIOTECA GREGORIO TORRES QUINTERO, UBICADA EN LA UNIDAD 092 AJUSCO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL CON DIRECCIÓN EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COLONIA HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

**OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL SITIO:** “EL ITIFE” A TRAVÉS DEL C.P. JUAN ALBERTO MUÑOZ LEÓN, JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES, DEBERÁ VERIFICAR QUE “**OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**” **DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL**” QUE PROPORCIONE “EL PROVEEDOR” SEAN LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y VERIFICARÁ LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

**NOVENA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL ITIFE” PODRÁ MODIFICAR O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**DECIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** “EL PROVEEDOR” Y “EL ITIFE” SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO, NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO PATRONAL ENTRE ELLOS, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE DERECHO Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. - DEVOLUCIONES O CANJE:** EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE LO SOLICITADO Y NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE “**OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**” **DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL** Y SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO APLICÁNDOLE A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES. ESTA RESICIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL ITIFE” SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** “EL ITIFE” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR “**OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**” **DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL** YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA. – PENAS CONVENCIONALES:** “EL PROVEEDOR” CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE “**OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**” **DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL**”, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A “EL ITIFE” CONFORME LO ESTABLECE AL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.7% POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA CINCO DÍAS A PARTIR DE ESTA FECHA LA CONTRATANTE DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN



INCLUIR EL I.V.A., O BIEN SI RESCINDE EL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL ITIFE".

**DÉCIMA CUARTA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL ITIFE" PARA RESCINDIR SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, ESTA OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL ITIFE" COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA HARA A SU CARGO LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "EL ITIFE" POR MALA ENTREGA DE "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL".
- B) POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- C) SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA DE "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL" EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D) POR NO RESPONDER "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL" DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL ITIFE".
- E) POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "EL ITIFE" EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- F) SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "EL ITIFE" PARA EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- G) POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA LA ENTREGA DE "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL" EN TIEMPO Y FORMA.
- H) POR NEGATIVA A COMPLETAR "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL" QUE "EL ITIFE" NO ACEPTE POR DEFICIENTE O DE MALA CALIDAD.
- I) SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL ITIFE", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- J) SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADA EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE REALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LA SEÑALADA EN EL INCISO I, J, LAS CUALES SURTIRÁN EFECTO DE INMEDIATO, "EL ITIFE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE



**ITIFE**

INSTITUTO TLAZCALTECA DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

OFICINA DE RECURSOS MATERIALES

PEDIDO: PAD 12\_3-2022

SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL ITIFE" ESTE PODRA EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

**DÉCIMA SEXTA. – VIGENCIA:** LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2022 A 30 DE JUNIO DEL 2023 NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO A LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

**DÉCIMA OCTAVA. – COMPETENCIA:** "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENCIA DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

"LAS PARTES" ENTENDIDAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTÉNCATL, EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

FIRMAS

POR EL ITIFE

LIC. MIGUEL PIEDRAS DIAZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

POR EL PROVEEDOR

LIC. MARIA DE LOURDES ESPINO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SIRIO GLOBAL INFORMATION S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
C.P. JAIME FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
C.P. JUAN ALBERTO MUÑOZ LEÓN  
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS MATERIALES